SESIONES ORDINARIAS 2002

ORDEN DEL DIA Nº 95

COMISION DE PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO

Impreso el día 25 de abril de 2002

Término del artículo 113: 7 de abril de 2002

SUMARIO: **Reglamento** de la Honorable Cámara de Diputados, artículo 106. Modificación. **Matzkin** y **otros**. (438-D.-02.)

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Matzkin y otros señores legisladores, por el que se modifica el artículo 106 del Reglamento de la Honorable Cámara, sobre constitución y dictamenes de las comisiones permanentes y especiales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 17 de abril de 2002.

Pascual Cappelleri. – Jorge C. Daud. – Miguel R. D. Mukdise. – Ricardo Gómez. – Sergio Acevedo. – Daniel A. Basile. – Graciela Camaño. – Gerardo A. Conte Grand. – Eduardo R. Di Cola. – Dante Elizondo. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Héctor T. Polino. – Jorge A. Villaverde.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Modificar el artículo 106 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 106: Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas y elegirán a pluralidad de votos un presidente, un vicepresidente 1°, un vicepresidente 2° y tres secretarios, con excepción de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General, de Relaciones Exteriores y Culto, de Educación, de Cultura, de Obras Públicas y de Agricultura y Ganadería, que elegirán un presidente, un vicepresidente 1°, un vicepresidente 2° y cuatro secretarios, y la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que elegirá un presidente, un vicepresidente 1°, un vicepresidente 2° y cinco secretarios.

Una vez instaladas, sólo podrán dictaminar sobre los asuntos sometidos a su estudio hasta el 20 de noviembre de cada año, salvo resolución de la Cámara tomada por las dos terceras partes de los votos emitidos. Para el caso de las sesiones extraordinarias o de prórroga, esta limitación se fijará en diez (10) días antes de la fecha prevista para la culminación de las mismas.

Las comisiones permanentes y especiales podrán funcionar durante el receso, para lo cual están facultadas a requerir los informes que consideren necesarios. En cuanto a las comisiones investigadoras, podrán ejercer, durante el receso, las facultades de que se hallaren investidas por la Cámara.

La Cámara, por intermedio del presidente, hará los requerimientos que juzgue necesarios a las comisiones que se hallen en retardo, y, no siendo esto bastante, podrá emplazarlas para día determinado.

Jorge R. Matzkin. – Julio C. Conca. – José A. Vitar.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Matzkin y otros señores legisladores, sobre modificación del artículo 106 del Reglamento de la Honorable Cámara, sobre constitución y dictámenes de las comisiones permanentes y especiales, y luego de un profundo estudio le presta su acuerdo favorable.

^{*} Artículo 108 del Reglamento